

En Madrid, a 6 de octubre de 2009.—Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón y vistas las manifestaciones en él contenidas, se acuerda citar a las partes a comparecencia el día 4 de noviembre de 2009, a las diez y quince horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Hernani, número 59, cuarto, advirtiéndoles de que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como la incomparecencia, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tritium, Sociedad Limitada”, y “Protio Solar Energy, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.909/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.779 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Míriam Reyes Gimeno, contra la empresa “Mobuzz TV España, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 449 de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Fallo*

Estimando en parte la demanda, condeno a la empresa “Mobuzz TV España, Sociedad Limitada”, a abonar a doña Míriam Reyes Gimeno la cantidad de 5.202,26 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado mediante escrito en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de notificación de la sentencia, y para ello, si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá consignar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta número 2516, así como la cantidad importe de la condena en la cuenta número 2516, clave 65, que tiene abierta este Juzgado en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143, dígito de control 5, indicando número de procedimiento para su localización.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mobuzz TV España, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.373/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 179 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Eva Barja Alamos, contra la empresa “Mobuzz TV España, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la sentencia número 458 de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Fallo*

Estimando la demanda, condeno a la empresa “Mobuzz TV España, Sociedad Limitada”, a abonar a doña Eva Barja Alamos la cantidad de 4.791,92 euros, más 381 euros en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado mediante escrito en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de notificación de la sentencia, y para ello, si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá consignar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta número 2516, así como la cantidad importe de la condena en la cuenta número 2516, clave 65, que tiene abierta este Juzgado en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143, dígito de control 5, indicando número de procedimiento para su localización.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mobuzz TV España, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.372/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretaria judicial de Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 169 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Aitor Irigoyen Recio, contra la empresa “Apec, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Aitor Irigoyen Recio, contra “Apec, Sociedad Limitada”, por un principal de 2.123,38 euros, más 127 euros para intereses y más 212 euros para costas, en ambos casos provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes dirijanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2517, sito en la calle Orense, número 19.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Apec, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/33.391/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretaria judicial de Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 155 de 2009 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de don Ángel San José Fernández, contra las empresas "Asofoco, Sociedad Limitada", y "Construcción y Mantenimiento Emanuel, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Ángel San José Fernández, contra "Asofoco, Sociedad Limitada", y "Construcción y Mantenimiento Emanuel, Sociedad Limitada", por un principal de 1.326,54 euros, más 80 euros para intereses y más 133 euros para costas, en ambos casos provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2517, sito en la calle Orense, número 19.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Asofoco, Sociedad Limitada", y "Construcción y Mantenimiento Emanuel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2009.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/33.392/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 77 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Liviu Iuliu Vaida, contra la empresa "Construcciones Oretanes, Sociedad Limitada",

sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Liviu Iuliu Vaida, contra "Construcciones Oretanes, Sociedad Limitada", por un principal de 14.814,04 euros, más 888 euros en concepto de intereses y más 1.481 euros en concepto de costas, en ambos casos calculadas provisionalmente.

Y, en consecuencia, procede acumular la presente ejecución a los autos número 1.390 de 2008, ejecución número 30 de 2009, que se siguen en este Juzgado contra la misma deudora, ascendiendo el principal de las ejecuciones acumuladas a 39.172,47 euros, más 2.349 euros en concepto de intereses y más 3.916 euros en concepto de costas, en ambos casos calculadas provisionalmente.

Por todo ello, estese en la presente ejecución a las averiguaciones practicadas en la ejecución número 30 de 2009.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que le consten.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Oretanes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de septiembre de 2009.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/33.393/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 123 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Najih El Amrani, contra la empresa "Construcciones Oretanes, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Najih El Amrani, contra "Construcciones Oretanes, Sociedad Limitada", por un principal de 8.236,28 euros, más 494 euros en concepto de intereses y más 824 euros en concepto de costas, en ambos casos calculadas provisionalmente.

Y, en consecuencia, procede acumular la presente ejecución a los autos número 1.390 de 2008, ejecución número 30 de 2009, que se siguen en este Juzgado contra la misma deudora, ascendiendo el principal

de las ejecuciones acumuladas a 47.408,75 euros, más 2.843 euros en concepto de intereses y más 4.740 euros en concepto de costas, en ambos casos calculadas provisionalmente.

Por todo ello, estese en la presente ejecución a las averiguaciones practicadas en la ejecución número 30 de 2009.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que le consten.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Oretanes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de septiembre de 2009.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/33.394/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 104 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Miguel Gil Razola y catorce más, contra las empresas "Construcciones y Ferraya Anbel, Sociedad Limitada", y "Construcciones Littman III, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dada cuenta; visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, se tiene por interpuesto recurso de reposición por la parte actora contra el auto de ejecución de fecha 18 de junio de 2009. Dése traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de cinco días lo impugnen si así les conviene, y una vez transcurrido éste, dese cuenta para su resolución.

Notifíquese esta resolución.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Construcciones y Ferraya Anbel, Sociedad Limitada", y "Construcciones Littman III, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/33.395/09)